

RESOLUCIÓN N° 001-2021-BIS

Oficina Nacional de Derecho de Autor, entidad descentralizada y autónoma del Estado Dominicano responsable de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y resuelve en primera instancia, en sede administrativa, las causas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio.

Que modifica la Resolución No. 001-2021 de fecha 20 de enero del año 2021, qué establece las Tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines y resuelve en primera instancia, en sede administrativa, las causas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio; dicha Oficina posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, así como su propio presupuesto consignado en el presupuesto general de la Nación;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 001-2021 que establece las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento, es un acto administrativo integro y su contenido obedece a una disposición de cumplimiento normativo;



CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 007-2021, se establece la Conformación del Comité de Precios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las Tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento, y el funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y Tasas fijadas para pagos por servicios;

CONSIDERANDO: Que la situación sanitaria y económica que se encuentra atravesando el mundo, consecuencia de la pandemia del COVID-19, hace necesario emplear políticas de incentivo a los sectores regulados y así proteger los derechos constitucionales y contrarrestar la evolución de las variables económicas que afectan las finanzas públicas del país, la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), a través del Comité de Tasas de Servicio, convocó de manera extraordinaria una reunión el día 19 de marzo de 2021, con el fin de elaborar una propuesta con la mejor y más actualizada información disponible, que no afecte las proyecciones fiscales de mediano plazo para el período 2021-2024;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acto No. 001-2021, el Comité de tasas, presentó una evaluación de las tarifas establecidas en la Resolución No. 001-2021, presentando una nueva tabla de precio por servicio enfocada a estimular el sector de derecho autor y derechos conexos;

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13 sobre procedimientos administrativos, en su Artículo 3, establece los principios de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente, de acuerdo con el principio de buena fe, en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

VISTO: El artículo 52 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;

VISTO: Los artículos 149, 153 y 197 de la Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. N°.10056, del 24 de agosto del 2000);

VISTO: El artículo 106 y el numeral 14 del artículo 107, así también el artículo 109 del Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. N°.10076 del 14 de marzo del 2001).

La Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de los artículos antes señalados,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar, como al efecto modifica las tasas por servicios, por concepto de registros, certificaciones, copias, documentos, registros de Producciones Artísticas y demás actos o documentos que se indican en el Reglamento, para que en lo adelante rijan las fijadas en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO: Queda establecido en esta resolución que el primer certificado para registrar una obra literaria, artística o científicos será gratuito.

TERCERO: Disponer que las inscripciones o registros de obras, documentos, actos; así también que, todas aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización de bienes o equipos que reproduzcan obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, producciones fonográficas o emisiones de radiodifusión, o a la prestación de servicios relacionados con el goce o el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley, cuando así lo resuelva la Oficina Nacional de Derecho de Autor, mediante resolución motivada que se publicará en un diario de circulación nacional, pagarán las tasas fijadas en el anexo de esta resolución.

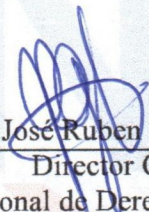
CUARTO: La presente resolución deroga la tabla de precios íntegra de la resolución número 001-2021 de fecha 20 de enero del año 2021 y deja sin efecto cualquier otra resolución anterior contraria a la presente resolución.

[Handwritten signature]

QUINTO: Disponer, como al efecto dispone, la publicación íntegra en un periódico de circulación nacional la parte dispositiva de la presente Resolución y su inclusión en el tarifario por servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor y la página web www.onda.gob.do de la ONDA. Las tasas entraran en vigencia al momento de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,


Lic. José Rubén González Cosme
Director General
Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)



LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. -001-2021-BIS, APROBÓ LA MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVAS TASAS POR SERVICIOS.

I- OBRAS ARTÍSTICAS		
A- OBRAS MUSICALES Y AFINES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
MUS-01	Obra Musical, con letra o sin ella	500.00
MUS-02	Arreglo Musical	500.00
MUS-03	Fonograma	3,000.00
MUS-04	Interpretaciones o Ejecuciones Musicales	3,000.00
MUS-05	Emisiones de Radiodifusión	1,000.00
B- OBRAS AUDIOVISUALES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AUD-01	Obra Cinematográfica	10,000.00
AUD-02	Obras Audiovisuales Análogas al Cine	2,000.00
AUD-03	Cortometraje	3,000.00
AUD-04	Largometraje	7,000.00
C- OBRAS DRAMÁTICAS O ESCÉNICAS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
ESC-01	Obra de Teatro	3,000.00
ESC-02	Obra de Teatro Musical	5,000.00
ESC-03	Concierto y/o Espectáculo	3,000.00
ESC-04	Escenografía	3,000.00
ESC-05	Obra coreográfica	1,000.00
ESC-06	Monólogo	1,500.00
ESC-07	Pantomima	1,500.00
D- OBRAS PLÁSTICAS O DE BELLAS ARTES Y FOTOGRÁFICAS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AP-01	Dibujo	1,000.00
AP-02	Fotografía	2,000.00
AP-03	Pintura	1,000.00
AP-04	Escultura	2,000.00
AP-05	Grabado	500.00

[Handwritten signature]

E- OBRAS DE ARTE APLICADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AA-01	Diseño del espacio (Arquitectura de Interiores, paisajismo)	1,000.00
AA-02	Diseño Textil (Ropa, vestuarios, accesorios)	1,000.00
AA-03	Diseño de productos (Mobiliarios y Objetos industriales)	1,000.00
AA-04	Diseño de comunicación (Gráfico, Sonoro, Publicidad, Multimedia)	1,000.00
AA-05	Artesanía artística (Cerámica, vitrales)	1,000.00
AA-06	Artesanía artística (joyería)	2,000.00
AA-07	Juego Azar	10,000.00

II- OBRAS LITERARIAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
LIT-01	Letra para una Obra Musical	500.00
LIT-02	Poema	500.00
LIT-03	Libro	5,000.00
LIT-04	Libro electrónico	5,000.00
LIT-05	Audiolibro	3,000.00
LIT-06	Libro en braille (para personas con discapacidad visual o ceguera)	1,000.00
LIT-07	Revistas, Folletos, Agendas, Sermones, Novelas, Cuentos, entre otras análogas	2,000.00
LIT-08	Edición Obra de Dominio Público (Por cada Obra Anexa)	2,000.00
LIT-09	Guión Cinematográfico	7,000.00
LIT-10	Guión para Audiovisuales Análogos al Cine	2,000.00
LIT-11	Sinopsis, Escaleta, Argumento	1,000.00
LIT-12	Guión o Libreto de Humor	2,000.00
LIT-13	Guión para Concierto y/o Espectáculo	1,500.00
LIT-14	Guión para Obra de Teatro	1,500.00
LIT-15	Personaje	3,000.00
LIT-16	Seudónimo de Autor	2,000.00
LIT-17	Tesis	1,000.00

III- OBRAS CIENTÍFICAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
OC-01	Plano o Proyecto Arquitectónico	15,000.00
OC-02	Plano o Proyecto Arquitectónico de una unidad	5,000.00
OC-03	Obras o Proyectos de Ingeniería	5,000.00
OC-04	Mapas, Croquis u Obras Análogas	3,000.00
OC-05	Proyectos	7,000.00
OC-06	Programa Computadora	15,000.00
OC-07	Página Web/Multimedia	5,000.00
OC-08	Base Electrónica de Datos	5,000.00

IV- COLECCIÓN Y COMPILACIÓN DE OBRAS, DATOS O DOCUMENTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
CC-01	Obras Musicales (Impresas o Sonoras)	5,000.00
CC-02	Pinturas	10,000.00
CC-03	Dibujos	5,000.00
CC-04	Fotografías	5,000.00
CC-05	Poemas	5,000.00
CC-06	Datos, Documentos, Libros o Escritos	5,000.00
CC-07	Esculturas	10,000.00
CC-08	Grabados	3,000.00
CC-09	Diseños del espacio (Arquitectura de Interiores, paisajismo)	10,000.00
CC-10	Diseños Textil (Ropa, vestuarios, accesorios)	5,000.00
CC-11	Diseños de productos (Mobiliarios y Objetos industriales)	5,000.00
CC-12	Diseños de comunicación (Gráfico, Sonoro, Publicidad, Multimedia)	5,000.00
CC-13	Artesanía artística (Cerámica, vitrales)	5,000.00
AA-14	Artesanías artísticas (joyería)	10,000.00

V- PRODUCCIONES DE OBRAS (DESDE 6 HASTA 15)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
MUS-02	Producción de Obras Musicales, con letra o sin ella	3,000.00
MUS-04	Producción de Arreglos Musicales	3,000.00
AV-02	Producción de Dibujos	5,000.00
AV-04	Producción de Fotografías	5,000.00
LIT-02	Producción de Letras para Obras Musicales	3,000.00
LIT-04	Producción de Poemas	3,000.00
CC-02	Producción de Pinturas	10,000.00
AV-06	Producción Esculturas	7,000.00
AV-07	Producción Grabados	3,000.00
CC-13	Artesanía artística (Cerámica, vitrales)	5000.00

VI- ACTOS O CONTRATOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AC-01	Actos o Contratos que transfieren derechos patrimoniales (Sin valores envueltos)	2,000.00
AC-02	Actos o Contratos que transfieren derechos patrimoniales (Con valores envueltos)	1% del valor
AC-03	Convenios o Contratos de Sociedades de Gestión Colectiva con similares extranjeras	10,000.00
AC-04	Decisiones judiciales, administrativas o arbitrales	1,000.00
AC-05	Cancelaciones, Adiciones o Modificaciones de las inscripciones efectuadas	2,000.00

VII- CONSULTA TÉCNICA Y OTROS SERVICIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
CTS-01	Consulta Técnica Escrita	3,000.00
CTS-02	Inspección (Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo)	5,000.00
CTS-03	Inspección (Interior del País)	8,000.00
CTS-04	Solicitud de Conciliación, Mediación y Arbitraje	4,500.00
CTS-05	Solicitud de Medida Cautelar, Aplazamientos o Notificaciones de Citación (D.N. y Prov. Santo Domingo)	4,500.00

VIII- INSCRIPCIÓN SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
ISG-01	Solicitud Registro SGC	10,000.00
ISG-02	Inscripción Decreto Presidencial SGC	40,000.00

IX- INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES, SERVICIOS O EQUIPOS VINCULADOS AL DERECHO DE AUTOR O LOS DERECHOS AFINES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
IRC-01	Clubes o Tiendas de video juegos	10,000.00
IRC-02	Importadores y Distribuidores de Audiovisuales	15,000.00
IRC-03	Importadores y Distribuidores de Fonogramas	12,000.00
IRC-04	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de Programas de Computadoras o Dispositivos Grabadores Digitales	15,000.00
IRC-05	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de Ejemplares de Obras expresadas en forma gráfica (Editoras, Imprentas, etc.)	10,000.00
IRC-06	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de soportes destinados a la fijación o reproducción de Obras protegidas y Fonogramas	12,000.00
IRC-07	Importadores, Fabricantes y Comerciantes o Distribuidores de equipos electrónicos o aparatos señales satelitales	15,000.00
IRC-08	Galerías de Arte	12,000.00
IRC-09	Estaciones de Transmisión/Retransmisión abierta por cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo	A) 50,000.00 B) 15,000.00 C) 10,000.00 D) 7,000.00
IRC-10	Estaciones de Radiodifusión Televisiva abierta	25,000.00
IRC-11	Estaciones de Radiodifusión Televisiva cerrada	15,000.00
IRC-12	Estaciones de Radiodifusión Sonora FM	15,000.00
IRC-13	Estaciones de Radiodifusión Sonora AM	5,000.00
IRC-14	Estaciones de Radiodifusión por internet (Online)	5,000.00